



## INSTRUCTIVO PARA LA POSTULACIÓN A CUPOS DEL AÑO 2017, A LA BONIFICACIÓN QUE OTORGA LA LEY N° 20.976 A LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN QUE INDICA.

*Febrero 2018*

### I) GENERALIDADES

El presente instructivo tiene como objetivo proveer las indicaciones y formatos para la postulación de los profesionales de la educación que, cumpliendo los requisitos de edad, continuidad y vigencia laboral regulados en la Ley N° 20.976, publicada en el Diario Oficial el 15 de diciembre de 2016, sean beneficiarios de una bonificación por retiro voluntario de los 1.500 cupos establecidos para el año 2017.

Para optar a lo anterior, los profesionales de la educación deberán desempeñarse en:

- a) Establecimientos educacionales administrados directamente por las municipalidades o por corporaciones privadas sin fines de lucro creadas por éstas para administrar la educación municipal;
- b) Establecimientos regidos por el decreto ley N° 3.166, del Ministerio de Educación Pública, del año 1980.

### II) ETAPA DE POSTULACIÓN Y DETERMINACIÓN DE BENEFICIARIOS

#### 1) Requisitos de edad y plazos de postulación

El 1° de diciembre de 2017, y hasta el 1° de julio de 2018, se abrirá un periodo durante el cual los profesionales de la educación que cumplan los requisitos de edad que se indican, y deseen recibir este beneficio, puedan presentar la postulación ante su empleador según corresponda, en los plazos que se indican en el cuadro siguiente:

Notas	PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE POSTULACIÓN DE LOS DOCENTES - CUPOS AÑO 2017							Observación
	Mujeres nacidas entre		Hombres nacidos entre		Plazo presentación de postulación ante empleador			
	Desde	Hasta	Desde	Hasta	Desde	Hasta		
*	01/01/1952	31/12/1952	01/01/1952	31/12/1952	01/12/2017	01/07/2018	Mujeres y hombres con 65 años cumplidos entre 01-12-2017 y 01-07-2018	
**	01/01/1953	31/12/1957	-----	-----	01/12/2017	01/07/2018	Mujeres desde 60 a 64 años cumplidos al 31-12-2017	

Plazo sostenedor para envío oficio con postulaciones hasta 13-07-2018

- \*) Los y las Profesionales de la Educación deberán postular en las fechas indicadas para optar a los beneficios de la Ley que les correspondan. Quienes cumpliendo los requisitos establecidos en la ley N° 20.976 no postulen en las fechas indicadas, se entenderá que renuncian irrevocablemente a los beneficios de la misma.
- \*\*\*) Las Profesionales de la Educación podrán postular hasta el período en que cumplan 65 años de edad.

**2) Profesionales de la Educación que presentaron renuncia anticipada, inciso final del artículo 70 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 1996, del Ministerio de Educación.**

**Podrán postular a la bonificación, aquellos profesionales de la educación que hasta el 14 de diciembre de 2016, hayan presentado su renuncia anticipada a la evaluación docente, de acuerdo al inciso final del artículo 70 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 1996, del Ministerio de Educación, siempre que comuniquen su decisión de renunciar voluntariamente al total de horas que sirvan y en los plazos que fija la ley y que continúen desempeñándose en la dotación docente por no haber recibido la bonificación establecida en el artículo 73 bis del citado decreto con fuerza de ley. Quienes se acojan a la eximición de evaluación docente a partir del 15 de diciembre de 2016, no podrán optar a la bonificación por retiro establecida en la Ley N° 20.976.**

**3) Documentos del profesional de la educación para postular ante su empleador**

Para postular, los profesionales de la educación deberán presentar a su empleador los siguientes documentos:

- i. Certificado de nacimiento.
- ii. Formulario de postulación.
- iii. En caso de padecer una enfermedad terminal, debe presentar certificado de diagnóstico médico de una Institución de Salud.

**Se sugiere que el profesional de la educación se quede con una copia de su formulario de postulación, con timbre y fecha de recepción de la institución empleadora.**

**4) Envío de postulaciones a MINEDUC por parte del empleador**

Recibidas todas las postulaciones y hasta el **13 de julio de 2018**, los empleadores enviarán a la Subsecretaría de Educación las postulaciones de los profesionales de la educación, mediante los siguientes documentos, en original:

- a) Oficio de envío de postulantes firmado por el Alcalde (en caso de administración delegada firmado por el gerente o representante legal de la entidad administradora), dirigido a la Subsecretaría de Educación.
- b) Nómina de postulantes para los cupos correspondientes al año 2017 firmada por el Alcalde y con el timbre respectivo (en caso de administración delegada, debe ser firmado por el gerente o representante legal de la entidad administradora).
- c) Certificado del Secretario Municipal, con firma y timbre que corresponda, con las fechas de recepción de postulaciones de los profesionales de la educación que postulan a retiro (en caso de administración delegada, debe ser firmado por el gerente o por el representante legal de la entidad administradora)..

Lo anterior, adjuntando la siguiente documentación de cada profesional de la educación postulado:

- d) Certificado de nacimiento.
- e) Copia formulario de postulación recepcionado.
- f) Copia certificado de diagnóstico médico de una Institución de Salud, si lo hubiere.
- g) Copia certificado de licencias médicas de los últimos 24 meses, cuando las hubiere, emitido por la institución empleadora.
- h) Copia de contratos o decretos alcaldicios.

## **5) Recepción de antecedentes en el MINEDUC y resolución que determina beneficiarios**

Una recibidos los antecedentes mencionados en punto 4), estando todos ellos conforme, la Subsecretaría de Educación procederá a determinar la lista de beneficiarios a quienes se les asigne un cupo. En caso de haber mayor número de postulantes que cupos disponibles, determinará la lista de aquellos que cumpliendo con los requisitos, no fueron beneficiados con un cupo, los que pasarán a formar el listado de beneficiarios preferentes para los siguientes procesos de asignación de cupos.

La presente etapa de postulación y asignación de cupos finaliza con la total tramitación de la resolución de la Subsecretaría de Educación que establezca a nivel nacional, la nómina de beneficiarios para el año 2017 de la bonificación otorgada por la Ley N°20.976.

## **III) ETAPA DE NOTIFICACIÓN, ACEPTACIÓN DE CUPOS Y TRÁMITE DE RENUNCIA**

### **1) Difusión de la resolución que asigna cupos por parte del MINEDUC**

La Subsecretaría de Educación publicará la resolución de asignación de cupos en el banner “Bono Retiro Docentes Ley N°20.976” de la página web [www.comunidadescolar.cl](http://www.comunidadescolar.cl); resolución que será difundida de inmediato por las instituciones empleadoras a través de medios de amplio acceso.

### **2) Notificación a los profesionales de la educación beneficiados por parte del empleador**

Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación de la resolución en el sitio electrónico del Ministerio, las instituciones empleadoras deberán notificar del resultado de su postulación y de los plazos para la presentación de la renuncia, notificando de manera personal, o por carta certificada dirigida al domicilio o por correo electrónico, según los datos proporcionados por el profesional de la educación.

### **3) Presentación de la carta de renuncia por parte de los profesionales de la educación**

Los profesionales de la educación que resulten beneficiados con un cupo para la bonificación por retiro voluntario, deberán informar por escrito, mediante renuncia voluntaria e irrevocable, a la institución empleadora, a más tardar el último día hábil del mes siguiente a la publicación de la resolución que lo identifica como beneficiario. El profesional de la educación, debe renunciar al cargo y al total de horas que sirve, debiendo señalar que dejarán definitivamente de prestar servicios a más tardar el 1° de marzo de 2018. Sin perjuicio de lo anterior, el término de la relación laboral sólo se producirá cuando el empleador ponga la totalidad de la bonificación que corresponda a disposición del profesional de la educación (Art. 2 de la Ley N° 20.976, relacionado con Art. 3° inciso cuarto, Ley N° 20.822).

**Se sugiere que el profesional de la educación se quede con una copia de su carta de renuncia, con timbre y fecha de recepción de la institución empleadora.**

#### **4) Posibilidad de desistimiento de los profesionales de la educación que postularon y resultaron beneficiarios**

En caso que los beneficiarios de un cupo no presenten o se desistieren de su renuncia voluntaria, o que no renuncien voluntariamente al total de horas que sirvan, se entenderá que renuncian irrevocablemente a los beneficios de la ley. Para estos efectos la institución empleadora deberá informar a la Subsecretaría de Educación, la que procederá a reasignar el cupo siguiendo estrictamente el orden del año respectivo.